

REIVINDICACIONES

1. Un aparato para la flotación en espuma y la pulverización simultáneas de al menos un mineral y/o pigmento en bruto que comprende lo siguiente:
 - a) un envase (1) adecuado para contener al medio de pulverización (2), un gas de flotación, un agente recolector y al menos un mineral y/o pigmento en bruto;
 - b) una unidad de agitación (3) rotatoria montada en el envase (1);
 - c) medios de impulso (4) conectados a la unidad de agitación (3) para agitar el medio de pulverización (2) y el al menos un mineral y/o pigmento en bruto para pulverizarlo en al menos un mineral y/o pigmento pulverizado;
 - d) un sistema de carga (5) conectado al envase (1) que comprende lo siguiente:
 - i. una alimentación de mineral y/o pigmento en bruto (5a),
 - ii. una alimentación de agente recolector (5b), y
 - iii. una entrada de gas de flotación (5c);
 - e) un sistema de descarga (6) conectado al envase (1) que comprende lo siguiente:
 - i. un tamiz (6a) adecuado para separar la espuma del mineral y/o pigmento pulverizado,
 - ii. una zona de recolección del producto (6b) adecuada para recolectar el mineral y/o pigmento pulverizado,
 - iii. una zona de recolección de espuma (6c) y
 - iv. una zona de redireccionamiento de la espuma (6d).
2. El aparato de acuerdo con la reivindicación 1, **que se caracteriza porque** la zona de recolección de espuma (6c) comprende boquillas rociadoras (6c1) y/o el sistema de descarga (6) comprende una válvula de control de descarga (6e) o una derivación con desborde (6f) y/o la zona de recolección del producto (6b) tiene forma de anillo y/o la zona de recolección de la espuma (6c) tiene forma de anillo y/o la zona de redireccionamiento de la espuma (6d) tiene forma de anillo.
3. El aparato de acuerdo con las reivindicaciones 1 o 2, **que se caracteriza porque** la alimentación del mineral y/o pigmento (5a) está conectada a la parte inferior (7) del envase (1); y/o el sistema de carga (5) está conectado a la parte inferior (7) del envase (1); y/o la alimentación del mineral y/o pigmento en bruto

(5a), la alimentación del agente recolector (5b) y la entrada de gas de flotación (5c) del sistema de carga (5) están conectadas entre sí de manera tal de que el gas de flotación, de preferencia aire, y el agente recolector se alimentan juntos a al menos un mineral y/o pigmento en bruto en el envase (1).

4. El aparato de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, **que se caracteriza porque** el al menos un mineral y/o pigmento en bruto tiene un diámetro medio de partícula ponderado d_{50} en el rango que varía entre 20 y 500 μm y el medio de pulverización (2) tiene una densidad aparente dentro del rango de entre 1,5 y 6,0 kg/dm^3 ; y/o el medio de pulverización (2) tiene un diámetro medio de partícula ponderado d_{50} en el rango que varía entre 0,2 y 5,0 mm o el aparato es para la flotación y pulverización de al menos un mineral y/o pigmento en bruto que tiene un diámetro medio de partícula ponderado d_{50} en el rango que varía entre 0,5 y 20 μm y los medios de pulverización (2) tienen una densidad aparente dentro del rango de entre 1,5 y 6,0 kg/dm^3 ; y/o los medios de pulverización (2) tienen un diámetro medio de partícula ponderado d_{50} en el rango que varía entre 0,2 y 5 mm.
5. Un proceso que se lleva a cabo en un aparato de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 para fabricar al menos un mineral y/o pigmento pulverizado que comprende los siguientes pasos:
 - i. proporcionar al menos un mineral y/o pigmento en bruto, medio de pulverización (2) y al menos un agente recolector en el envase (1);
 - ii. mezclar el al menos un mineral y/o pigmento, el medio de pulverización (2) y el al menos un agente recolector según se indica en el paso I. con agua para formar una suspensión acuosa;
 - iii. hacer pasar un gas de flotación a través de la entrada de gas de flotación (5c) en la suspensión acuosa que se formó en el paso II. y agitar la suspensión acuosa obtenida mediante la unidad de agitación (3) para transformar el al menos un mineral y/o pigmento en bruto en al menos un mineral y/o pigmento pulverizado y, en consecuencia, obtener una fase que contiene al mineral y/o pigmento pulverizado y a la espuma;
 - iv. recuperar el al menos un mineral y/o pigmento pulverizado al eliminar la fase que contiene al mineral y/o pigmento pulverizado de la espuma obtenida en el paso III.

6. El proceso de acuerdo con la reivindicación 5, **que se caracteriza porque** el proceso implica un paso de flotación directa o indirecta que conduce a la formación de una espuma que contiene la fase en flotación y una fase que contiene la lechada con el mineral y/o pigmento pulverizado.
7. El proceso de acuerdo con las reivindicaciones 5 o 6, **que se caracteriza porque** se agrega al menos un agente dispersante antes del paso III. o durante dicho paso y/o el al menos un mineral y/o pigmento en bruto comprende al menos un agente dispersante.
8. El proceso de acuerdo con las reivindicaciones 5 a 7, **que se caracteriza porque** el al menos un agente dispersante se selecciona del grupo que consiste en sodio, potasio, calcio, magnesio, litio, estroncio, aminas primarias, aminas secundarias, aminas terciarias y/o sales de amonio, donde las sales de amina son lineales o cíclicas, de homopolímeros o copolímeros de ácido (met)acrílico neutralizados al menos en parte, ácido maleico, ácido fumárico, ácido itacónico, y derivados de estos ácidos, seleccionado del grupo que consiste de ésteres o amidas tales como metilmetacrilato, metilacrilato, acrilamida, hidrógenofosfato de sodio o polifosfatos tales como álcalipolifosfatos, carboximetilcelulosa, dispersantes estéricos, polímeros peine y/o mezclas de ellos, seleccionado del grupo que consiste de poliacrilato de sodio con peso molecular M_w de entre 4 000 y 10 000 g/mol; y/o el al menos un agente recolector se selecciona del grupo que consiste de tensioactivos hidrófobos de superficie activa, seleccionado del grupo que consiste de xantato o tiofosfatos, ácido oleico, alquilsulfatos, polialquileniminas, aminas primarias, aminas terciarias, aminas cuaternarias, aminas grasas, esterquats, poliesterquats, imidazolininas o compuestos cuaternarios de imidazolio, seleccionado del grupo que consiste de metosulfatos cuaternarios de imidazolio y/o mezclas de ellos; y/o el contenido del al menos un agente dispersante se encuentra en el rango que varía entre 0,1 y 1,0% en peso sobre la base del peso total del al menos un mineral y/o pigmento en bruto en suspensión acuosa; y/o el contenido el al menos un agente recolector se encuentra en el rango que varía entre 0,001 y 5,0% en peso sobre la base del peso total del al menos un mineral y/o pigmento en bruto en suspensión acuosa tal como se indica en el paso II.;
y el al menos un agente dispersante tiene carga negativa y/o el al menos un agente recolector es no iónico.

9. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 8, **que se caracteriza porque** el diámetro del molino se encuentra en el rango que varía entre 200 y 750 mm y la unidad de agitación se ajusta a la velocidad de eje de entre 150 y 400 rpm o el diámetro del molino se encuentra en el rango que varía entre 751 y 1 250 mm y la unidad de agitación se ajusta a una velocidad de eje de entre 125 y 350 rpm o el diámetro del molino se encuentra en el rango que varía entre 1 251 y 1 750 mm y la unidad de agitación se ajusta a una velocidad de eje de entre 100 y 300 rpm.
10. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 9, **que se caracteriza porque** el contenido sólido de la suspensión acuosa se encuentra entre 5,0 y 80,0% en peso sobre la base del peso total del al menos un mineral y/o pigmento en suspensión acuosa tal como se indica en el paso II.
11. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 10, **que se caracteriza porque** el al menos un mineral y/o pigmento en bruto obtenido en el paso I. es un material que contiene un pigmento blanco en bruto, donde el pigmento blanco se selecciona del grupo que consiste de materiales que contienen carbonato de calcio, barita, óxido de aluminio, óxido de titanio y mezclas de ellos, seleccionado del grupo que consiste de carbonato de calcio natural, en donde el contenido del pigmento blanco en el material que contiene al pigmento blanco en bruto es de entre 0,1 y 99,9% en peso sobre la base del peso seco.
12. El proceso de acuerdo con la reivindicación 11, **que se caracteriza porque** el material que contiene al pigmento blanco en bruto comprende impurezas seleccionadas del grupo que consiste de sulfuros de hierro, óxidos de hierro, silicatos, de preferencia cuarzo, mica, anfibolita, feldespato, mineral de arcilla y/o mezclas de ellos; grafito y mezclas de ellos, y/o la relación en peso del pigmento blanco y las impurezas en el material que contiene al pigmento blanco en bruto (pigmento blanco : impurezas) es de 0,1: 99,9 a 99,9:0,1, sobre la base el peso seco.
13. El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 12, **que se caracteriza porque** se agrega uno o más aditivos seleccionados del grupo que consiste en agentes reguladores del pH, espumantes, agentes supresores, solventes, y/o polielectrolitos antes del paso IV. en donde el contenido de estos

aditivos varía entre 0,0005 y 1,0% en peso sobre la base del peso total del al menos un mineral y/o pigmento en pulverizado en suspensión acuosa.

- 14.** El proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 13, **que se caracteriza porque** el proceso comprende además los siguientes pasos
- v. deshidratar y secar de manera opcional la fase que contiene al mineral y/o pigmento pulverizado obtenida en el paso IV. para eliminar al menos una parte de agua para obtener un mineral y/o pigmento pulverizado deshidratado en parte o para obtener un mineral y/o pigmento pulverizado seco;
 - vi. tratar el mineral y/o pigmento pulverizado deshidratado en parte y/o seco obtenido después del paso de deshidratación V. con al menos un agente dispersante y rediluirlo para obtener una suspensión acuosa que comprende un mineral y/o pigmento pulverizado disperso, y/o
 - vii. tratar el mineral y/o pigmento pulverizado deshidratado en parte y/o seco antes o después del paso V. de deshidratación o secado con al menos un ácido carboxílico alifático saturado de cadena lineal o ramificada y/o con al menos un anhídrido succínico monosustituido y/o al menos ácido succínico mono-sustituido y/o producto(s) de la reacción de sal y/o con al menos una mezcla de éster de ácido fosfórico de uno o más monoésteres de ácido fosfórico y/o productos de sus reacciones y uno o más diésteres de ácido fosfórico y/o productos de sus reacciones para obtener un mineral y/o pigmento pulverizado hidrofobizado.
- 15.** La fase que contiene al mineral y/o pigmento pulverizado y el mineral y/o pigmento pulverizado obtenido mediante el proceso de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 14.

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.-OMYA INTERNATIONAL AG.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "APARATO PARA PULVERIZACIÓN Y FLOTACIÓN EN ESPUMA SIMULTÁNEAS".-Clase B03D 1/08.-Expediente número NC2017/0005041.

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación por fijación en línea de Junio 12 de 2017 y a mi memorial de plazo de Agosto 04 de 2017.

2. Con el fin de dar respuesta al Oficio **Nº 8474** emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:

3. **REIVINDICACIONES.**

3.1. **Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.**

Inicialmente me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones presentadas por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- Se modificó la redacción de **las reivindicaciones 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12 y 13** del capítulo reivindicatorio actualmente presentado para darles mayor claridad y concisión.
- Se eliminaron **las reivindicaciones 15 y 16** del capítulo reivindicatorio actualmente presentado.

- Se cambió el orden de numeración y dependencia de **la reivindicación 17** del capítulo reivindicatorio actualmente presentado, de tal forma que en el nuevo capítulo reivindicatorio corresponde a **la reivindicación 15**.

De esta forma, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 15 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales del objeto de la presente solicitud, y que cuenta con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

4. **REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO.**

Ahora bien, el Señor Examinador establece que el uso de las reivindicaciones 15 y 16 del capítulo reivindicatorio actualmente no es patentable de acuerdo al Artículo 14 de la Decisión Andina 486/2000.

Tomando en consideración la anterior objeción, me permito aclarar que, de acuerdo con las modificaciones expuestas en el numeral 3.1 del presente memorial, el nuevo capítulo reivindicatorio ha sido modificado para eliminar cualquier referencia a un uso, y definir claramente el objeto de la invención. De esta forma, el objeto ahora reclamado encuentra pleno sustento en la descripción de la solicitud y representa materia que es patentable.

En vista de las anteriores consideraciones, me permito manifestar que se supera cualquier objeción de ese Despacho al respecto.

5. **CLARIDAD Y CONCISIÓN DEL CAPÍTULO REIVINDICATORIO.**

Con respecto a la claridad y concisión del capítulo reivindicatorio, la Señora Examinadora afirma lo siguiente:

- *"Las reivindicaciones 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 y 14 no son claras porque presentan términos generales tales como: "medio de pulverización" (Reiv. 1, 4), "gas de flotación" (Reiv. 1 y 5), "mineral y/o pigmento en bruto" (Reiv. 1, 3, 4, 5, 7, 8), "mineral y/o pigmento pulverizado" (Reiv. 1, 5, 6, 14) "unidad de agitación" (Reiv. 1, 5 y 8), "medios de impulso", "pigmento pulverizado", "sistema de carga" (Reiv. 1), "agente recolector" (Reiv. 1, 3, 5, 8), "zona de recolección del producto", "zona de recolección de espuma" y "zona de redireccionamiento de la espuma" (Reiv. 1), "mineral y/o pigmento" (Reiv. 5) "un paso de flotación directa o indirecta" (Reiv. 6), "agentes reguladores de pH", "espumantes, agentes supresores", "solventes", "poli electrolitos" (Reiv. 13), "reacción de sal" (Reiv. 13) las cuales aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras*

posibles variaciones o modificaciones. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto."

Con respecto a la anterior observación, primeramente me permito mencionar que dichas expresiones objetadas por la Señora Examinadora son claras para la persona normalmente versada en la materia, a la luz de lo revelado en la memoria descriptiva y en las figuras presentadas.

De esta manera, me permito señalar notar que términos como "*mineral y/o pigmento en bruto*", "*mineral y/o pigmento en pulverizado*" y "*mineral y/o pigmento*" se refieren a los materiales de partida y los resultantes de emplear el proceso y el aparato reivindicado, por lo tanto no se pueden definir estos términos porque ellos varían dependiendo de las necesidades de la persona que haga uso de la invención.

En conexión con lo anterior, me permito señalar que el apartado 2.6.5.1 de la guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad de la Superintendencia de Industria y Comercio menciona que:

"... el examinador debe leer cada reivindicación dando a las palabras el significado y alcance que tienen normalmente en el estado de la técnica a menos que la descripción les dé un significado especial."

Por lo tanto, la materia reivindicada tiene sustento en la memoria descriptiva, lo cual permite reclamar el aparato para pulverización y flotación de espumas simultaneas. Así pues, solicito amablemente que la objeción a este respecto sea retirada.

- *"En las reivindicaciones los términos "al menos" (Reiv. 1, 5, 6, 8, 10, 13 y 14), "mayor preferencia" (Reiv. 3, 4, 8, 10, 12), "resto" (Reiv. 6), "uno o más" (Reiv. 14) son imprecisos y/o relativos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere eliminarlos o sustituirlo por términos precisos o rangos concretos."*

Frente a los anteriores señalamientos, primeramente me permito señalar que los términos "*mayor preferencia*" y "*resto*" han sido eliminados del nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto con este memorial.

Por otra parte, con respecto a los términos "*por lo menos*" y "*uno o más*", me permito señalar que la persona normalmente versada en la materia reconocería que el elemento que acompaña dichos términos no está limitado a un único número, ya que dicho término dependerá de las necesidades de la persona que haga uso de la invención.

Frente a lo anterior, es importante resaltar que resultaría injusto restringir tales elementos (mineral y/o pigmento en bruto, agente dispersante, etc) a solo un modo de ejecución cada vez que, al limitar el número/cantidad de elementos, un tercero podría aprovechar el desarrollo realizado por el solicitante.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, amablemente solicito dicha objeción sea dada por superada.

- *"En las reivindicaciones 5 y 12 hacen referencia a resultados a obtener como lo son: "para transformar al menos un mineral y/o pigmentación en bruto en al menos un mineral y/o pigmento pulverizado y, en consecuencia, obtener una fase que contiene al mineral y/o pigmentación pulverizado en espuma" (Reiv. 5), "para obtener un mineral y/o pigmento pulverizado deshidratado en parte o para obtener un mineral y/o pigmento pulverizado seco", "para obtener un mineral y/o pigmento pulverizado hidrofobizado" (Reiv. 12) que incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales que contribuyen a la obtención de ese efecto."*

Con respecto a las objeciones anteriores, primero me permito mencionar que la examinadora dice *"En las reivindicaciones 5 y 12 hacen referencia a resultados"* pero el término objetando se encuentra en la reivindicación 14.

Así mismo, me permito señalar que la parte mostrada por la examinadora de la reivindicación 5 es una función del proceso allí reivindicado, ya que transforma el material en bruto en un pulverizado dentro de una suspensión, contexto que lleva a entender el siguiente paso del proceso. De la misma manera me permito indicar que las partes mostradas de la reivindicación 14, son características de los elementos transformados en la respectiva etapa, las cuales ayudan a entender su función e importancia dentro del proceso reivindicado.

Por lo tanto, me permito afirmar que ninguna de las expresiones objetadas anteriormente son resultados a alcanzar; todas ellas corresponden a características funcionales. Es así como tales características funcionales permiten, junto con las características estructurales, explicar la relación que hay entre ellas, y tal como lo menciona la guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad, estas pueden ser incluidas en las reivindicaciones. Por tanto, atentamente solicito la reconsideración por parte de la señora Examinadora de las objeciones realizadas a éste respecto.

- *“El término de las reivindicaciones 2, 4, 7, 8, 12 y 14 “y/o”, no es una expresión limitativa y por lo tanto no restringe la invención.”*

Con respecto a lo anterior, me permito mencionar que el término “y/o” si es limitativo, ya que presenta como máximo 3 posibilidades para las características a las cuales precede. Me permito resaltar que dentro de la presente invención el término “y/o” cuando se habla de “*mineral y/o pigmento*”, tal como se ha mencionado anteriormente, se refiere a el material de partido y/o resultante del proceso y aparato reclamados en la presente solicitud, por tal razón dicho material será definido por quien use la invención.

En vista de lo anterior, atentamente solicito que dicha objeción se reconsiderada.

- *“La reivindicación 1 y 4 se encuentra mal caracterizada ya que el envase no se define por sus características que lo conforman si no por un producto que está compuesto de “un gas de flotación, un agente recolector y al menos un mineral y/o pigmento en bruto” y sus condiciones técnicas, lo cual no es permitido. Se le recuerda que el aparato se caracteriza por los elementos que lo conforman, la forma de las piezas constituyentes, entre otras y el proceso se caracteriza por todas las etapas técnicas que transforme una materia prima, sólida, líquida o gaseosa en un producto. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.”*

Frente a los anteriores señalamientos, me permito aclarar que el aparato de la reivindicación 1 se encuentra bien definido por los elementos que lo conforman, la expresión objetada solo corresponde a una explicación adicional de cómo interactúan sus elementos constituyentes y cuáles son sus funcionalidades. Como se mostró anteriormente, el apartado 2.6.5.4 d la guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad menciona que se puede hacer uso de “*el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos*” para definir la invención que se quiere proteger.

Por tanto, solicito cordialmente que la objeción anterior sea retirada.

- *“La reivindicación 5 que tiene por objeto un proceso, presentan una falsa dependencia ya que dependen de la reivindicación 1 a 4 que tiene por objeto un producto, lo cual no es permitido, las reivindicaciones dependientes son particularidades de la reivindicación independiente de la cual depende, lo cual no sucede en este caso.”*

Con respecto a la objeción anterior, me permito aclarar que las reivindicaciones 1 a 4 son nombradas en la reivindicación 5, ya que el proceso que se quiere reclamar se lleva a cabo en el aparato novedoso definido en las reivindicaciones 1 a 4. Es decir, que estas reivindicaciones no son dependientes de la reivindicación 5 pero si son necesarias para definir donde se lleva a cabo el proceso reclamado.

Teniendo en cuenta las aclaraciones anteriores, me permito solicitar amablemente que dicha objeción sea reconsiderada.

- *“Las reivindicaciones 5 y 14 tienen por objeto un método, sin embargo aunque muestra la secuencia de etapas técnicas no enseña las etapas técnicas con sus condiciones técnicas (temperaturas, proporciones, presiones, etc.), por todo lo anterior estas reivindicaciones no son claras. Se sugiere realizar las aclaraciones respectivas o definir la invención por sus características esenciales y estructurales, teniendo en cuenta de no modificar o ampliar la material ya divulgada.”*

Con respecto a lo anterior, me permito señalar que la persona normalmente versada en la materia entendería el alcance de las características esenciales del método reclamado, especialmente cuando se lee en el contexto del capítulo descriptivo. Adicionalmente, las etapas del método reivindicado no son acciones generales sino específicas, que la persona normalmente versada en la materia entendería dentro del contexto de la presente invención descrito en la memoria descriptiva.

Así mismo, me permito aclarar que en la memoria descriptiva y en el capítulo reivindicatorio se definen proporciones y condiciones necesarias para llevar a cabo el método reivindicado. Por lo tanto, amablemente solicito dicha objeción sea dada por superada.

- *“La expresión “la fase” de la reivindicación 17, no es clara, ya que no especifica el tipo de categoría de la reivindicación, si en un producto, aparato o sistema por lo tanto no permite definir la característica que desea proteger. Se solicita hacer la aclaración pertinente.”*

Frente a la objeción anterior, me permito señalar que la reivindicación 17 es dependiente de la reivindicación 5. Es así como del paso III., de esta última reivindicación, se obtiene una fase que contiene al mineral y/o pigmento junto con una espuma, y por su parte de la etapa IV. se obtiene el mineral y/o pigmento pulverizado solo.

Por lo tanto, me permito comentar que hay dos productos que pueden reivindicarse (la fase que contiene el mineral y/o pigmento, y/o por otro lado el mineral y/o pigmento pulverizado solo). En consecuencia, la reivindicación 17 está dirigida a proteger dichos productos y, por lo tanto, corresponde a una reivindicación de producto.

En consecuencia, amablemente solicito dicha objeción sea dada por superada.

Finalmente, me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio es totalmente claro y conciso. Asimismo, dicho capítulo modificado supera completamente las objeciones de claridad presentadas por el Señor Examinador y, por lo tanto, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

6. Anexo al presente memorial, me permito presentar copia de las páginas **44 a 48** que corresponden al nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformadas por **15 reivindicaciones** y que reemplaza al documento presentado originalmente ante ese Despacho.

7. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.

8. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,



ALICIA LLORED A RICAURTE

T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com